

Cuian propiedades son muy propias libres de
todo vicio y gravamen con las quales
enoy pronto otorgar la Correspondencia
Exemptiva de Obligacion por tanto
A V V V publico me haya por admitida
estas fianzas y que de o el luego reproce
da ala celebracion de dho Instrumento
de Obligacion fien que es pero menores
ala gramera de C.V. & =

Joseph Ruiz

Joseph Ruiz

Edo Moreno Benavente Escribano publico
del Numero y Juzgado sexta N. y M.
L. Ciudad de Lora y mayor cura Ayuntamiento
Doy fe como en el Cavildo celebrado oy dia de
la fecha, en vista del Memorial de fianza
antecedente se hizo el acuerdo del Thenor
siguiente

Agg.^{do}

En este Ayuntamiento se ha visto el Memorial
de fianza dado por Joseph Ruiz vecino
de esta Ciudad Receptor nombrado para
expender las Bulas de la Predicacion de
este año que ascienden las fianzas que
Incluye a veinte y tres mill quatrocientos
setenta y seis r. v. y entendido por esta
dha Ciudad Acordo Informe el v. Pro.

Es

